

3510-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con tres minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto N. °1614-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta minutos del quince de junio de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Guatuso de la provincia de Alajuela, celebrada en forma virtual el día catorce de abril del año dos mil veintiuno, quedaban pendientes de designar los puestos de: secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales, debido a que Ricardo Daniel Zelaya Barrios, cédula de identidad 208370489, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario, Cindy Martínez García, cédula de identidad 206210087, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Josué Mairena Segura, cédula de identidad 206050409, como fiscal propietario; fueron nombrados en ausencia; Josué Mairena Segura, como fiscal propietario; no procedía debido a que no cumple con el requisito de inscripción electoral previsto lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N.º 2705-E3-2021 y por último Yamileth Mairena Segura, cédula de identidad 205740845, electa como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario.

Posteriormente, el día veintidós de junio del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficina Regional de Orotina del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de renuncia de Yamileth Mairena Segura al partido Movimiento Libertario, tramitada en el oficio DRPP-4052-2021 de fecha seis de julio del dos mil veintiuno y de aceptación de Ricardo Daniel Zelaya Barrios, cédula de identidad 208370489, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario, Cindy Martínez García, cédula de identidad 206210087, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria.

El día cuatro de julio del dos mil veintiuno, el partido político celebró en forma virtual una nueva asamblea en el cantón de Guatuso, la cual cumplió con el quórum requerido de ley y designó a Andrés Josué Arguello Blanco, cédula de identidad 208380749, como fiscal propietario, subsanando así el cantón de Guatuso.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206340806	ANA MARIA JIMENEZ MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208370489	RICARDO DANIEL ZELAYA BARRIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
206210087	CINDY MARTÍNEZ GARCÍA	TESORERO PROPIETARIO
205740845	YAMILETH MAIRENA SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
503290885	GIOVANNI ALBERTO RODRIGUEZ OBANDO	SECRETARIO SUPLENTE
208160875	TATIANA RAMOS JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
208380749	ANDRÉS JOSUÉ ARGUELLO BLANCO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206340806	ANA MARIA JIMENEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503290885	GIOVANNI ALBERTO RODRIGUEZ OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205740845	YAMILETH MAIRENA SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208370489	RICARDO DANIEL ZELAYA BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206210087	CINDY MARTÍNEZ GARCÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.

Ref., No.: (04307, 03616 / 11262, 9282 / 11263, 9283 / 11273, 9297 / 11273, 9297 / 12793, 10888) - 2021